



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1.- Créase un Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia, en el Distrito Judicial N° 11 con sede en la ciudad de San Jorge, departamento San Martín.

ARTÍCULO 2.- Modificase el artículo 7, inciso 4.11) de la Ley N° 10.160 -Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"4.11) N° 11: dos en lo Civil y Comercial y Laboral, uno de Familia y uno en lo Penal de Instrucción y Correccional, con sede en San Jorge."

ARTÍCULO 3.- Modificase el artículo 108 bis de la Ley N° 10.160 - Orgánica del Poder Judicial-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 108 bis.- Tienen asiento en las sedes de los Distritos Judiciales N° 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17 y 23, y ejercen su competencia material dentro de sus respectivos territorios."

ARTÍCULO 4.- La Corte Suprema de Justicia debe disponer las medidas pertinentes para dotar de los recursos humanos y materiales al nuevo Juzgado que se crea en esta ley.


MARÍA PAULA SALARI
SECRETARIA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS



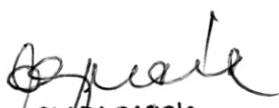
**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**




CLARA GARCÍA
PRESIDENTA
CÁMARA DE DIPUTADAS
Y DIPUTADOS


MARÍA PAULA SALARI
SECRETARÍA PARLAMENTARIA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS




GISELA SCAGLIA
Presidente
CÁMARA DE SENADORES


AGUSTÍN C. LEMOS
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES





Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo
2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de la República Argentina

Número:

Referencia: .

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede N° 14324 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

Firmado Digitalmente por:
BASTIA Fabian Lionel

Firmado Digitalmente por:
PULLARO Maximiliano Nicolás